

CONVOCATORIA ÚNICA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD NO EUROPEA

2025/26

- CONVENIOS INTERNACIONALES
- ERASMUS+ KA171

(Aprobada por la Comisión de Internacionalización de 13 de septiembre de 2024)

1. PRESENTACIÓN

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM), con objeto de contribuir al progreso científico y a la cooperación entre universidades, convoca para estudiantes de títulos oficiales universitarios de la UAM las plazas de movilidad internacional de estudiantes¹ a través de los programas siguientes:

- **Convenios Internacionales:** el objetivo es realizar estudios en diferentes universidades, distribuidas por todos los continentes, con las que la UAM tenga establecido un convenio internacional para el intercambio de estudiantes.
- **Ayudas Erasmus+ KA171:** El objetivo es fomentar las estancias de estudiantes de la UAM en instituciones de educación superior diversos países no europeos con las que la UAM ha establecido Acuerdos Interinstitucionales de movilidad en el marco del programa Erasmus+ KA171.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 2.1. Se convocan plazas destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la UAM que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario (quedan, por tanto, excluidos los títulos propios) con el fin de realizar estudios en diferentes universidades con las que la UAM tenga establecido un convenio internacional para el intercambio de estudiantes. Quedan excluidos los estudiantes matriculados en el CSEU La Salle.
- 2.2. La distribución, características y requisitos de las plazas convocadas se detallan en los ANEXOS I y II de la convocatoria.

¹ En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos

Código Seguro De Verificación	6562-636B-6341P5368-5837	Fecha	18/09/2024	
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalizacion (En funciones)			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6562-636B-6341P5368-5837	Página	1/15	

2.3. La duración de la estancia dependerá de las condiciones específicas de la plaza y deberá ajustarse al calendario académico de las instituciones de destino:

- ✓ Convenios Internacionales: En general se corresponderá con el curso académico 2025/26 (septiembre-junio), pudiendo realizarse estancias de uno o dos semestres (según se indique en el Anexo I) o estancias cortas (estudiantes de Doctorado y estudiantes de Medicina para rotaciones clínicas). En cualquier caso, la estancia deberá tener una **duración mínima de dos meses**. En el caso de que las movilidades sean financiadas con fondos Erasmus+, la estancia deberá finalizar como muy tarde el 31 de julio 2026.
- ✓ ERASMUS+ KA171: La duración de la estancia será de un semestre (5 meses) del curso académico 2025/26. En caso de estancias doctorales y rotaciones clínicas la duración podrá ser entre 2 y 5 meses.

2.4. Las plazas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de grado o postgrado, incluida la preparación de una tesis, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de acogida.

2.5. Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la institución de destino.

3. REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA PLAZA

3.1. Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial universitario en el curso académico 2024/25.

3.2. Haber superado (aprobado, reconocido o adaptado), en el curso 2023/24, al menos 60 ECTS, o equivalentes, del mismo plan de estudios por el que solicita la plaza. Asimismo, podrán solicitar la plaza, aun sin cumplir este requisito de créditos superados, los estudiantes que estén en los siguientes casos

- ✓ Estudiantes del grado en Gestión Aeronáutica.
- ✓ Estudiantes matriculados en primer curso de Máster oficial.
- ✓ Estudiantes de doctorado

3.3. Tener **pendiente de matricular** un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente a la carga lectiva del período correspondiente a la movilidad solicitada, entendiéndose como matrícula a tiempo completo (por ejemplo, mínimo 20 ECTS semestrales y 40 ECTS anuales en el caso de los grados de 240 ECTS). Se exceptúan de este requisito los estudiantes de doctorado y las movilidades para realizar rotaciones clínicas.

3.4. Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el **mismo plan de estudios** que cursan en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas. En el caso de estudiantes de titulaciones que afecten a varios centros, los estudiantes deberán elegir sus destinos **sólo por uno de los centros e indicar en el formulario el Centro por el que desean presentar la solicitud**. En el caso

Código Seguro De Verificación	6562-636B-6341P5368-5837	Fecha	18/09/2024
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalizacion (En funciones)		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6562-636B-6341P5368-5837	Página	2/15



de solicitar destinos de varios centros, sólo se considerarán los del centro por el que se ha indicado que presenta la solicitud.

3.5. Quedan **excluidos** los estudiantes de **Títulos Propios**, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como **estudiantes de entrada** a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes **visitantes**. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en programas de movilidad de la UAM siempre que dicha doble titulación lo permita, y siempre deberá contar con la aprobación del coordinador/a del programa de la doble titulación internacional. En ningún caso los estudiantes de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen. También quedarán excluidos los estudiantes de títulos conjuntos con otras universidades cuyo acceso a la titulación no se haya hecho a través de la UAM.

3.6. No haber sido excluido de participación de programas de movilidad por **renuncias previas consideradas no justificadas**, o por incumplimiento de sus obligaciones en anteriores convocatorias de movilidad.

3.7. El estudiante deberá poseer un **conocimiento suficiente de la lengua** en la que se impartirán los cursos a los que vaya a asistir, acreditado con los diplomas y según los baremos establecidos en la oferta de plazas (ANEXOS I y II) y la Tabla de certificados de idiomas (ANEXO IV). Aquellos destinos para los que no acredite debidamente el nivel de idioma serán excluidos de su solicitud. Se aplicarán las siguientes reglas en la acreditación de idiomas:

- a) Si conforme a lo indicado en la oferta de plazas (ANEXOS I y II), la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.
- b) Si conforme a lo indicado en la oferta de plazas (ANEXOS I y II), la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial que esté incluido al ANEXO IV "Tabla de certificados de idiomas."
- c) Si conforme a lo indicado en la oferta de plazas (ANEXOS I y II), la universidad de destino no solicita ni un certificado ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas, salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme al ANEXO IV "Tabla de certificados de idiomas":
 - Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.

En el caso de estudiantes con lengua materna del idioma en que se imparten los cursos en la Universidad de destino, podrán acreditar dicha circunstancia mediante una declaración jurada (ANEXO V "Declaración Jurada Lengua Materna") y asimismo deberán aportar documentación que lo sustente. Esta acreditación será válida para los casos b) y c). En el caso de que, conforme a lo indicado en la oferta de plazas (ANEXOS I y II), la universidad de destino solicite un certificado específico, la acreditación solo podrá hacerse mediante dicho certificado.

3.8. Aquellos estudiantes que, por la selección de destinos realizada, deban entregar un certificado de idioma y no lo hagan en el plazo de presentación de solicitudes, deberán entregar dicho certificado en el plazo de subsanación (en este caso, el certificado o documento adicional deberá indicar la fecha en que se realizó la prueba y ésta deberá estar dentro del plazo de solicitud establecido en esta

Código Seguro De Verificación	6562-636B-6341P5368-5837	Fecha	18/09/2024
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalización (En funciones)		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6562-636B-6341P5368-5837	Página	3/15



convocatoria). Las solicitudes de plazas que no acrediten el nivel de idioma requerido una vez finalizado el plazo de subsanación, quedarán automáticamente excluidas de aquellas plazas para las que se requería certificar el nivel de idioma.

3.9. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 6.3 para la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

3.10. Las solicitudes seguirán el siguiente régimen de **incompatibilidades entre programas de movilidad**:

A. Convenios Internacionales:

No haber disfrutado de una plaza de Convenios Internacionales con anterioridad independientemente de la titulación. No se concederán dos movilizaciones en el curso 2025-26 de este programa.

B. Erasmus KA+171:

El programa Erasmus+ establece una limitación para las estancias de 12 meses como máximo por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado). En el caso de estudiantes que hayan disfrutado de una estancia Erasmus+ (estudios o prácticas) o Erasmus Mundus, con anterioridad, el número total de meses realizados más los solicitados en esta convocatoria no podrá ser superior a 12 (o 24 en el caso de estudiantes de Medicina).

Además, dentro del mismo curso académico 2025-26, los programas Convenios y Erasmus+KA171 son compatibles entre sí, siendo posible disfrutar de una estancia de cada programa, siempre que los periodos de movilidad sean compatibles temporalmente y no se supere el límite de meses establecido por el programa Erasmus+.

C. Estudiante con plaza ADJUDICADA en Convocatoria Única e incompatibilidad con la Convocatoria Europea (Erasmus+, SEMP), Convocatoria SICUE (y cualquier otra convocatoria de movilidad auspiciada por el Vicerrectorado de Internacionalización):

El estudiante que resulte adjudicatario de una plaza en el marco de la presente convocatoria no podrá resultar adjudicatario de una plaza en el marco de cualquier convocatoria posterior, que sea incompatible temporalmente (coincidencia del período de movilidad) con la plaza adjudicada en la Convocatoria Única. Esta incompatibilidad se producirá en todos los casos en los que el estudiante sea adjudicatario de una plaza en la presente convocatoria, independientemente de que el estudiante acepte o no la plaza adjudicada. Solo en el caso de que la movilidad no pueda llevarse a cabo por causas sobrevenidas y ajenas al estudiante, podrá resultar adjudicatario de una plaza durante el mismo período.

4. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de Estudios en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos. El Acuerdo de Estudios contemplará un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el período de movilidad correspondiente (por ejemplo, mínimo 20 ECTS semestrales y 40 ECTS anuales en el caso de los grados de 240 ECTS). Este porcentaje podrá ser inferior en el caso de rotaciones clínicas. Asimismo, de manera excepcional y suficientemente justificada, el responsable de relaciones internacionales del centro podrá autorizar Acuerdos de Estudios de 18 ECTS semestrales. En el caso

Código Seguro De Verificación	6562-636B-6341P5368-5837	Fecha	18/09/2024	
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalizacion (En funciones)			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6562-636B-6341P5368-5837	Página	4/15	

de las estancias de investigación de los estudiantes de Doctorado, estas deberán ser incluidas en el Acuerdo de Estudios y al final de la estancia será necesario adjuntar un informe de actividades realizadas.

4.2 El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo establecido en el Acuerdo de Estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización del coordinador, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.

4.3 El periodo de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM, remplazando a un periodo de estudios comparable en la UAM (incluyendo los exámenes u otras formas de evaluación). Se exceptúan de este punto las estancias de investigación de los estudiantes de Doctorado. Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en la institución de destino el 31 de julio 2026.

4.4 El reconocimiento académico se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la institución de destino o no cumple por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

4.5 Al final del periodo de estudios en el extranjero, la institución de destino entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o, en su defecto, informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM.

5. AYUDAS FINANCIERAS

5.1 Convenios internacionales

5.1.1 Las ayudas económicas pueden ser de dos tipos:

A. Ayudas financiadas por las instituciones de destino (consultar ANEXO I):

El importe de las ayudas ofertadas por las instituciones extranjeras está publicado en el ANEXO I. En estos casos, la adjudicación de la plaza comporta la concesión automática de la ayuda económica establecida.

B. Ayudas financiadas por el Programa Erasmus+ (Dimensión Internacional) y otros programas de becas que, en su caso, se publicarán oportunamente.

Para el resto de los destinos que no ofrecen ayuda económica, la UAM adjudicará ayudas financiadas por el Programa Erasmus+ (Dimensión Internacional) a los estudiantes adjudicatarios de plaza en el marco de la presente convocatoria que no tenga ayuda de la institución de destino. En el caso de que haya más estudiantes adjudicatarios que fondos disponibles, las ayudas se adjudicarán siguiendo los siguientes criterios de prioridad: estudiantes con menos oportunidades (según la definición del apartado 5.4) y nota media calculada conforme al apartado 7.2.a).

Estas ayudas se darán en función de los meses de estancia física en la universidad de destino.

C. Ayudas financiadas por el Banco Santander

Código Seguro De Verificación	6562-636B-6341P5368-5837	Fecha	18/09/2024
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalización (En funciones)		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6562-636B-6341P5368-5837	Página	5/15



En función de disponibilidad presupuestaria, se podrán conceder ayudas financiadas por el Banco Santander a aquellos estudiantes que no puedan beneficiarse de las ayudas previstas en los apartados A y B.

5.1.2 El pago de la ayuda financiera del programa Erasmus+ se dividirá en dos: los estudiantes recibirán el primer pago por el 70% de la ayuda a su incorporación a destino, tras la aportación del Certificado de Llegada, dentro de la fecha límite para el envío de los certificados de llegada. El pago del 30% restante se tramitará, si corresponde, una vez que el estudiante haya entregado el Certificado de estancia al final de su estancia, dentro de plazo, y en función de la duración de estancia real acreditada.

El pago de la ayuda está condicionado a la aportación del certificado de estancia dentro de la fecha límite establecida. En caso de la presentación del certificado fuera de plazo sin justificación de impedimento para entregarlo en plazo, el estudiante perderá derecho a recibir el pago de la ayuda.

5.2 Erasmus+ KA171

5.2.1 Todas las plazas están dotadas de la ayuda económica especificada en el ANEXO II

5.2.2 Los estudiantes recibirán el 70% de la ayuda a su incorporación a destino, tras el envío del Certificado de Llegada. El pago del 30% restante se tramitará, si corresponde, una vez que el estudiante haya entregado el Certificado de estancia al final de su movilidad y en función de la estancia real acreditada.

El pago de la ayuda está condicionado a la aportación del certificado de estancia dentro de la fecha límite establecida. En caso de presentar certificado fuera de plazo sin justificación, el estudiante perderá derecho a recibir el pago de la ayuda.

5.3 Estas ayudas serán compatibles con otras fuentes de financiación, incluyendo ingresos que pudiera percibir el participante por trabajos no relacionados con sus estudios/prácticas, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el Acuerdo de Estudios.

5.4 Ayudas para **estudiantes con menos oportunidades**: se consideran estudiantes con menos oportunidades en el marco de esta convocatoria a los estudiantes que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

1. Estudiantes que sean **beneficiarios de una de las siguientes becas/ayudas**
 - a. Beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores
 - b. Beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco
 - c. Ayuda al estudio del Fondo Social de la UAM
2. Estudiantes que tengan reconocida y calificada legalmente una **discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento**.
3. Estudiantes con la condición de **familia numerosa** especial y familia numerosa general.
4. Estudiantes que sean beneficiarios de la prestación del **ingreso mínimo vital**.
5. Estudiantes con la condición de **refugiado** o con derecho a protección subsidiaria, o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

Código Seguro De Verificación	6562-636B-6341P5368-5837	Fecha	18/09/2024
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalización (En funciones)		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6562-636B-6341P5368-5837	Página	6/15



6. Estudiantes con la consideración administrativa de **víctimas de terrorismo o de violencia de género**.

En estos casos, los estudiantes con financiación Erasmus+ recibirán una ayuda adicional. En el caso de presentar más de un perfil con menos oportunidades solo se podrá obtener financiación adicional por uno de ellos. Se tomará como referencia temporal para la comprobación de la condición del estudiante seleccionado de encontrarse en una de las situaciones mencionadas más arriba la fecha de resolución de las ayudas. Se podrá solicitar a los estudiantes adjudicatarios de una plaza de movilidad en los que concorra alguna de las circunstancias enumeradas acreditación de dicha circunstancia. El incumplimiento de esta acreditación supondrá el desistimiento a la ayuda adicional correspondiente.

6. SOLICITUDES:

INFORMACIÓN GENERAL

6.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico “Convocatoria única” que estará disponible en SIGMA en https://secretaria-virtual.uam.es/Navegacion/InicioAlumno_cons.html (movilidad > intercambio de salida > solicitud de salida). Se podrá elegir, por orden de preferencia, **hasta un máximo de 10 instituciones de destino** de los distintos programas. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico **no se podrán realizar cambios en la misma** (incluida la anulación). Una vez grabada la solicitud es necesario descargar de SIGMA el RESGUARDO DE SOLICITUD.

6.2 Después de grabar la solicitud mediante el formulario electrónico en SIGMA, el estudiante deberá presentar **OBLIGATORIAMENTE el RESGUARDO DE SOLICITUD** firmado y la documentación correspondiente (apartado 6.7) **a través de registro**, dirigido al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM). El método de presentación será preferentemente a través del Registro Electrónico Común mediante certificado digital, entrando en el siguiente enlace: <https://reg.redsara.es/>. También se puede presentar en la [Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Rectorado o de su centro](#); o a través del cualquiera de las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud se realiza desde el extranjero, podrá enviarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo **requisito imprescindible que se presenten también en un registro público, tal como se señala en el párrafo anterior, y dentro del plazo de solicitud. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por correo electrónico.**

6.3 El plazo de presentación de solicitudes (formulario electrónico y presentación en el registro público) se extenderá del **8 al 22 de octubre de 2024, ambos inclusive**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo quedará excluida. La solicitud enviada a través del formulario electrónico que no sea presentada a través de registro dentro del plazo mencionado quedará excluida.

6.4 La web de la convocatoria será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con la solicitud. Las comunicaciones que necesiten una atención más individualizada se realizarán al correo electrónico de estudiante de la UAM.

6.5 En el formulario de solicitud, que será único para cada alumno, deberán enumerarse en orden de preferencia todas las instituciones que se solicitan de cualquiera de los programas incluidos en la convocatoria hasta un máximo de diez (10). **Es responsabilidad del estudiante comprobar que en las**

Código Seguro De Verificación	6562-636B-6341P5368-5837	Fecha	18/09/2024
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalización (En funciones)		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6562-636B-6341P5368-5837	Página	7/15



instituciones que solicita se impartan los estudios que pretende cursar durante la movilidad, o estudios equivalentes y su encaje con sus estudios en la UAM. Asimismo, se especificará el semestre de la estancia que se solicita en cada destino, cuando así lo permitan las características de la plaza. Es posible solicitar y ser adjudicatario de varias plazas de diferentes programas y estancia semestral compatible (el estudiante deberá indicar en observaciones en el formulario de solicitud que desea realizar varias movilizaciones). Por otra parte, no es posible solicitar la misma plaza del mismo programa para dos periodos de estancia distintos. Aquellos destinos que se soliciten con una duración distinta de la ofertada o para los que el estudiante no cumpla los requisitos marcados en la oferta de plazas (ANEXOS I y II) quedarán excluidos de la solicitud. Si todos los destinos quedaran excluidos, el estudiante quedará en lista de espera y podrá optar a destinos que hayan quedado vacantes tras la asignación inicial y para los que cumplan los requisitos de elegibilidad.

6.6 El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:

- 6.6.1 Acreditación de conocimientos de idiomas con los diplomas exigidos en cada universidad (ver punto 3.7 y 3.8).
- 6.6.2 En el caso de estudiantes de Doctorado: resumen del CV y Plan de actividades (según modelo ANEXO VI) firmado por el tutor o director de tesis y por la institución de acogida. Si no estuviera firmado por la universidad de destino en el momento de presentar la solicitud, la adjudicación de la plaza quedará condicionada a la aceptación de la institución de destino.
- 6.6.3 Carta del tutor o del director de tesis (en el caso de estudiantes de Doctorado) o del coordinador del Máster Oficial, debidamente firmada y sellada.

6.7 Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

6.8 Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos o no aporten la documentación establecida en los ANEXOS I y II quedarán automáticamente excluidas para las universidades para las que no los cumplan. Concretamente, los solicitantes deberán acreditar conocimientos de idiomas y cumplir con los requisitos académicos establecidos en los ANEXOS I y II.

6.9 La resolución provisional de admitidos, excluidos se publicará en el apartado “TABLÓN” de la Sede Electrónica de la UAM (<https://sede.uam.es>), así como, a título informativo, en la dirección web www.uam.es > Internacional > Estudiantes salientes > Convocatorias, con el fin de que en el plazo de 10 días desde el día siguiente a su publicación se subsane la falta subsanable o se acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se entenderá que el estudiante decae en su derecho. Las solicitudes excluidas que no sean subsanadas serán archivadas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, se notificará al interesado mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

7. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

7.1 El comité de selección estará formado por la Vicerrectora de Internacionalización, que lo presidirá, y los Decanos o Directores de cada Facultad o Centro, o personas en quienes deleguen.

Código Seguro De Verificación	6562-636B-6341P5368-5837	Fecha	18/09/2024
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalización (En funciones)		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6562-636B-6341P5368-5837	Página	8/15



- 7.2 El comité de selección procederá a la selección de los candidatos, aplicando los siguientes criterios:
- La **nota media del expediente académico** será el criterio principal de selección. Para el cálculo de esta será de aplicación la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. El resultado se redondeará a dos decimales. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria extraordinaria del curso anterior (2023/24).
 - Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el plan de estudios de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
 - Aprobado 5,5
 - Notable 7,5
 - Sobresaliente 9,0
 - Matrícula de Honor 10,0
 - Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.
 - El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
 - En el caso de los estudiantes de Máster y Doctorado, la valoración de su expediente académico se realizará en función de los estudios que le hayan dado acceso.
 - Distribución por Facultades y Escuelas, así como por áreas de estudio/titulaciones, de acuerdo con el criterio que establezca el comité de selección. El comité de selección velará porque exista un equilibrio entre las diferentes áreas de estudios.
 - En el caso de los doctorandos además de su CV se evaluará el plan de actividades presentado por el candidato para realizar en la universidad de destino: calidad del plan de actividad a desarrollar, adecuación de la actividad con la investigación llevada a cabo en su Programa de Doctorado en la UAM, relevancia de la institución y/o el departamento de acogida en relación con la materia sobre la que se va a llevar a cabo la investigación.
 - El comité de selección podrá decidir una puntuación mínima de baremo por debajo de la cual no se seleccionará a ningún estudiante, para todos o para algún programa.
 - El comité de selección podrá dejar vacante alguna de las plazas ofertadas si a su juicio no hay estudiantes cuyo perfil se adecúe al de las características de la plaza.
 - Los estudiantes que soliciten una plaza en su país de origen no tendrán prioridad en la adjudicación.
- 7.3 Al solicitante se le podrán adjudicar una o más plazas de esta convocatoria, siempre que estas sean compatibles de acuerdo con el artículo 3.10. En caso de incompatibilidad de las plazas

Código Seguro De Verificación	6562-636B-6341P5368-5837	Fecha	18/09/2024
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalización (En funciones)		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6562-636B-6341P5368-5837	Página	9/15

solicitadas, se le adjudicará, si le correspondiera, la primera plaza disponible según el orden de prioridad indicado en la solicitud.

8. ADJUDICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PLAZA DE MOVILIDAD

- 8.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará la adjudicación provisional mediante resolución de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad Autónoma de Madrid, en los lugares señalados en el apartado 6.9.
- 8.2 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación o no aceptación expresa del destino en el plazo y forma que se indicará en la publicación de la resolución de la adjudicación provisional de plazas. En el caso de no formalizar la aceptación expresa en tiempo y forma, se considerará que el estudiante “no acepta” la plaza adjudicada y se le considerará decaído en su derecho de obtención de la plaza provisionalmente adjudicada.
- 8.3 Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán haber indicado en el formulario de solicitud. Las renuncias posteriores en las que se aleguen situaciones médicas anteriores a la declaración no se considerarán justificadas.
- 8.4 La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la aceptación del estudiante por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella y de las circunstancias académicas del estudiante, y se hayan completado todos los trámites exigidos. (Véase punto 12).
- 8.5 La plaza adjudicada estará vinculada al plan de estudios por el que el estudiante la solicitó y no se podrá vincular a ningún otro plan de estudios. En el caso de cambio de plan de estudios (salvo adaptaciones), el estudiante perderá la plaza adjudicada.
- 8.6 La realización efectiva de la movilidad de los estudiantes que resulten adjudicatarios de las plazas quedará condicionada a que se den las condiciones de seguridad necesarias para que se pueda llevar a cabo. La UAM no se hace responsable de las situaciones que puedan producirse que imposibiliten la realización de la movilidad. En ningún caso, las movilizaciones concedidas en el marco de esta convocatoria podrán ser diferidas a un curso académico posterior.
- 8.7 Una vez asignada la plaza no se admiten cambios de periodo de movilidad salvo casos muy excepcionales debidamente justificados y valorados por el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad.
- 8.8 Si una vez adjudicada la plaza, se revelara la falsedad de alguno de los documentos aportados por el solicitante, se procederá a la revocación de la plaza adjudicada sin perjuicio de las consecuencias administrativas y penales que puedan derivarse.

9. SITUACIÓN DE PERMANENCIA

Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro en la UAM. En este caso, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiendo en ningún caso incorporarse a la institución de destino hasta que se resuelva dicha situación

Código Seguro De Verificación	6562-636B-6341P5368-5837	Fecha	18/09/2024
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalizacion (En funciones)		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6562-636B-6341P5368-5837	Página	10/15



de permanencia. Como norma general, salvo que el Centro correspondiente en la UAM estableciera en su normativa propia algo distinto, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirará la plaza concedida, dado que dejará de ser estudiante de la UAM. El estudiante tendrá que reintegrar en su caso la ayuda económica recibida.
- Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de su plaza de movilidad.
- Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para realizar los trámites de admisión/incorporación a la institución de destino en el primer semestre, se intentará, en la medida de lo posible, que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

10. LISTA DE RESERVA

10.1 Junto a la adjudicación provisional se publicará una lista de reserva, con los estudiantes que, habiendo presentado solicitud y habiendo sido admitidos, no se les hubiera concedido ninguna plaza de su lista de preferencias.

10.2 En ningún caso aquellos estudiantes que ya tengan una plaza concedida pasarán a formar parte de la lista de reserva.

10.3 Una vez finalizado el plazo de aceptación de la adjudicación provisional se podrán ofrecer las plazas que han quedado vacantes a los alumnos en lista de reserva y se les informará del procedimiento de solicitud. Si se les adjudicara una plaza, serían adjudicatarios provisionales, no pudiendo volver a formar parte de la lista de reserva, aun cuando no aceptaran la plaza provisionalmente adjudicada.

11. RENUNCIAS

11.1 En el caso de que se produzca la renuncia, total o parcial, del estudiante tras la aceptación de la plaza al período de estudios en el extranjero, ésta deberá hacerse por escrito, según el formulario correspondiente, y será remitida a la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro, en el menor plazo de tiempo posible, procediéndose, en su caso, a la devolución de las cantidades que le hubieran sido abonadas al estudiante y a las que no tuviera derecho. La renuncia deberá estar motivada y acompañada de la documentación justificativa de los motivos alegados. Competerá al Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela por la que el estudiante realiza la movilidad, o en su caso, al Comité de Selección, aceptar o rechazar la renuncia. La renuncia no aceptada, así como la omisión de su comunicación por el estudiante, comportará la exclusión del alumno de cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Internacionalización, así como, salvo que lo autorice expresamente el Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales, la imposibilidad de cambiar la matrícula ya realizada en programa de movilidad. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza adjudicada, independientemente del destino.

11.2 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación de no iniciar/proseguir la movilidad.

11.3 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesario la autorización Centro.

Código Seguro De Verificación	6562-636B-6341P5368-5837	Fecha	18/09/2024
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalizacion (En funciones)		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6562-636B-6341P5368-5837	Página	11/15



- 11.4 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.
- 11.5 Una vez presentada, la renuncia, ya sea total o parcial, independientemente del motivo, será irrevocable.
- 11.6 La no aceptación de la plaza o renuncia a la misma, no dará lugar al derecho de formar parte de la lista de reserva.

12. GESTIÓN DE LA PLAZA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 12.1 Los adjudicatarios deberán formalizar la aceptación de la plaza, mediante los mecanismos y en los plazos indicados para ello en la resolución de adjudicación provisional.
- 12.2 Una vez otorgada la plaza, la gestión de la admisión del estudiante se tramitará por el estudiante con la asistencia del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM (SERIM). Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos. Será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino, excepto en los casos en que la institución de destino se encargue de ello directamente.
- 12.3 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá elaborar, junto con su coordinador y universidad de destino, un Acuerdo de Estudios en el que constarán las asignaturas y créditos que vaya a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y del coordinador correspondiente en la universidad de origen y destino. En el caso de estudiantes de Doctorado, será el tutor o director de tesis el encargado de firmarlo con el reconocimiento de estudios que corresponda. (Véase punto 4.1).
- 12.4 El estudiante cumplirá con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios durante el período de movilidad.
- 12.5 La presentación de una solicitud en la presente Convocatoria implica la aceptación de la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

Obligaciones comunes a todos los programas de movilidad

1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al SERIM.
2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de las asignaturas UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios. Para la evaluación de las rotaciones clínicas será necesario entregar en la UAM al finalizar las rotaciones el cuaderno de prácticas debidamente cumplimentado por la institución de destino. Para las estancias de investigación de los estudiantes de Doctorado, se tendrá en cuenta un

Código Seguro De Verificación	6562-636B-6341P5368-5837	Fecha	18/09/2024
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalización (En funciones)		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6562-636B-6341P5368-5837	Página	12/15



certificado oficial expedido por la institución de destino, en el que deberá constar un nivel de aprovechamiento satisfactorio, así como el número de horas destinadas a tales actividades.

3. Reintegrar, en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad, los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida.

4. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar escrito de renuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

5. Formalizar la adjudicación definitiva de la plaza tras la admisión del estudiante por la institución de destino mediante la firma de los documentos correspondientes según el programa de movilidad de que se trate. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad implicará la renuncia a la plaza de movilidad.

6. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a todo trámite electrónico, que en relación con su plaza le fuera requerido por la UAM o la institución de destino, en los plazos que se señalen en cada caso. El incumplimiento de los trámites requeridos supondrá la renuncia de la plaza de intercambio adjudicada.

7. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a esta dirección.

8. Introducir previamente a su movilidad el acuerdo de estudios en SIGMA. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el acuerdo de estudios y cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.

9. Matricularse oficialmente en la UAM como estudiante de movilidad en el mismo plan de estudios por el que se le adjudicó la plaza de intercambio, salvo los casos de adaptación, durante el curso 2025/26. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios, para lo que deberá haberlo introducido previamente en Sigma, y deberá haber sido previamente validado por el coordinador académico correspondiente.

10. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro de la UAM, tal como se establece en el artículo 9.

11. Notificar antes de su desplazamiento cualquier circunstancia de índole administrativa, académica, económica, etc. que pudiera incidir en su participación en el programa de movilidad.

12. Realizar los trámites antes de la partida al país de destino necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países.

13. Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la institución de destino, de un seguro médico y de asistencia en viajes en el país de destino que incluya responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España. En caso de que la institución de acogida exija al estudiante la contratación de un seguro específico, el estudiante deberá atenerse a las instrucciones de su institución de destino.

Código Seguro De Verificación	6562-636B-6341P5368-5837	Fecha	18/09/2024
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalización (En funciones)		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6562-636B-6341P5368-5837	Página	13/15



La UAM cuenta además con un Seguro de Responsabilidad civil que cubriría a los estudiantes por los daños causados a terceros durante la realización de sus estudios, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicha póliza.

14. Hacer constar el nombre de la/s institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en su caso, en el caso de que de los estudios realizados durante el programa de intercambio derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.

15. Los estudiantes de Doctorado deberán mantener, antes de iniciar la movilidad, su vinculación con la UAM mediante el pago de la tasa de tutela académica correspondiente al período de movilidad.

16. Acreditar, una vez finalizada la estancia y en los plazos que se establezca, la estancia efectiva y su duración, mediante la entrega al SERIM del correspondiente certificado de estancia emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte del SERIM del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución de la ayuda financiera (si la hubiera) correspondiente al período no certificado. Asimismo, en caso de presentar el certificado de estancia fuera de plazo establecido sin justificación el estudiante perderá el derecho a percibir la ayuda económica (si la hubiera).

17. Acudir a cuantos actos organice la UAM u otras instituciones, relacionados con el programa de movilidad de la presente convocatoria.

18. Como norma general, no será posible la ampliación de la estancia. El estudiante interesado deberá obtener la autorización previa del SERIM y posteriormente de la institución de acogida, así como del responsable de relaciones internacionales del Centro de la UAM. Esta ampliación no implicará en ningún caso el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.

19. El estudiante deberá permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevea desplazarse durante el período lectivo, deberá comunicarlo y justificarlo al SERIM.

12.6 En caso de incumplimiento de estas obligaciones y otras establecidas por el SERIM o los Centros en relación con esta convocatoria y de las cuales se informe oportunamente, el beneficiario de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas y administrativas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, la retirada de la plaza adjudicada, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar o dejar de percibir cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido o fuera adjudicatario y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

13. SEGURO ESCOLAR Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad

Código Seguro De Verificación	6562-636B-6341P5368-5837	Fecha	18/09/2024
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalizacion (En funciones)		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6562-636B-6341P5368-5837	Página	14/15



queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, la Universidad Autónoma de Madrid, como responsable del tratamiento, informa de que los datos personales recogidos serán tratados para la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de esta convocatoria. Los datos de contacto y académicos se comunicarán a la Universidad de destino. Asimismo, el estudiante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa reguladora, dirigiendo su petición a la dirección electrónica serim.movilidad@uam.es o a la dirección delegada.protecciondedatos@uam.es

15. DISPOSICIÓN FINAL

15.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la <https://www.uam.es/uam/internacional/normativa-movilidad-saliente>, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

15.2 Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, 13 de septiembre de 2024

LA Rectora

P.D. LA VICERECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Resolución de 2 de julio 2022, B.O.C.M de 8 de julio, 2022)

Irene Martín Cortés

Código Seguro De Verificación	6562-636B-6341P5368-5837	Fecha	18/09/2024
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalizacion (En funciones)		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6562-636B-6341P5368-5837	Página	15/15

